

**ESTADO No. 108**
**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 17 de julio de 2014

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	HGS-13332	<b>CCX COLOMBIA LTDA</b>		14/07/2014	AUTO VSC No 107	<ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. DAR TRASLADO</b> a la sociedad CCX Colombia en su calidad de titular del contrato de concesión IE4-11401, del Concepto Técnico VSC-044 de marzo 27 de 2014.</li> <li><b>2. ACEPTAR</b> los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Y anuales correspondientes a los años 2007 y 2013.</li> <li><b>3. ACEPTAR</b> la Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental No. 06 DL003632 para el periodo 22/06/2013- 22/06/2014, atendiendo lo dispuesto en la cláusula Décima Segunda del contrato No. HGS-13332, donde manifiesta que deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión de sus prórrogas y por tres (3) años más, sin embargo deberá ser ajustada una vez se determine la etapa del contrato.</li> <li><b>4. ACEPTAR</b> el pago del canon superficiario equivalente a \$581'812.743,15, periodo 22/06/2013-21/06/2014, el cual deberá ajustarse una vez se determine la etapa del contrato.</li> <li><b>5. NO APROBAR</b> el Programa de Trabajos y Obras PTO presentado con radicado 2011-426-000306 -2 del 25/02/2011.</li> <li><b>6. REQUERIR</b> a la sociedad CCX Colombia LTD para que el en término de QUINCE (15) DIAS HABILES contados a partir de la notificación del presente Auto allegue, Programa de Trabajos y Obras PTO para el contrato HGS-13332, teniendo en cuenta las condiciones actuales del proyecto, la reiniciación de las actividades y etapa actualizada del proyecto con base en las conclusiones y recomendaciones dadas en concepto VSC-086 de junio 17 de 2014.</li> </ol>

CONTRATO DE CONCESION	HDB-081	<b>GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD SUCURSAL COLOMBIA</b>		08/07/2014	AUTO VSC No 105	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR</b> el Formato Básico Minero 1 semestre de 2013 y Formato Básico Minero Anual segundo semestre de 2013 .</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR</b> en pago de Canon Superficial ya que este cumple con el valor pagado y liquidado de acuerdo a las hectáreas que corresponden al contrato HDB-081.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental presentada por el titular del contrato HDB-081 ya que ésta está liquidada con base en la inversión durante el quinto año de exploración.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.- Remitir</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera , la solicitud de cesión de derechos presentada por el titular minero HDB-081 en favor de la sociedad Aux Colombia S.A. S, para que se continúe con el trámite respectivo .</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO.- Correr traslado</b> a los titulares del contrato HDB-081 del Concepto técnico de evaluación de Obligaciones VSC-1 04 del 08 de julio de 2014, para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído , presente las observaciones que considere pertinentes .</p>
CONTRATO DE CONCESION	HIQO-01 (NEMOCON)	<b>COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LTDA - COLSALMINAS LTDA</b>		15/07/2014	AUTO VSC No 108	<p><b>1. REQUERIR bajo apremio de multa</b> a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-01, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie que: i) Ha dado cabal cumplimiento al pago del aporte adicional en pensiones causado por la realización de tareas de alto Riesgo de todos los trabajadores a su cargo. ii) Ha verificado que las personas que llevan a cabo actividades subterráneas en su área de explotación, tales como contratistas, subcontratistas o guías turísticos, han efectuado el referido pago adicional al fondo de Pensiones, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2090 de 2003.</p> <p><b>2. REQUERIR bajo apremio de multa</b> a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-01, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue: i) Un diagnóstico de las condiciones de estabilidad de las labores subterráneas e identifique los sectores más críticos. ii) Un plan de acción respecto de la estabilidad de las labores subterráneas, en el cual se consideren medidas tanto preventivas como correctivas.</p>



**3. REQUERIR bajo apremio de multa** a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, **informe y aporte evidencia** de: i) Las medidas que ha adoptado hasta el momento para mejorar las condiciones de ventilación de la mina. ii) El estado de avance de la implementación del diseño de ventilación aportado mediante oficio No. 20145500126132 del 27 de marzo de 2014. iii) Los circuitos de ventilación con que cuenta, los tableros de medición de gases actualizados, los registros de caudal y demás información requerida para la confiabilidad en el ingreso.

**4. REQUERIR bajo apremio de multa** a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, informe acerca del avance en la adecuación y mejoramiento de las redes e instalaciones eléctricas, y en la implementación y cumplimiento de los dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas -RETIE-.

**5. REQUERIR bajo apremio de multa** a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, aporte:

I) Los registros de los metros cúbicos inyectados de agua dulce, los metros cúbicos de salmuera en el pozo No 7, y los registros del manejo y control de presiones (presión de inyección, presión de salida y presión del espacio anular) .

II) Los registros y datos de la cantidad de insolubles producidos por disolución con el fin de evitar el taponamiento de la tubería de inyección.

III) Los registros de volumen de agua total en la cavidad y el diámetro teórico de la cavidad.

IV) Las tablas y registros de concentraciones de salmuera del pozo No. 7.



V) La evidencia de que procedió al desmonte del árbol y los respectivos duetos del pozo No. 6.

**6. REQUERIR bajo apremio de multa** a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, informe el estado actual del trámite del Plan de Manejo Ambiental -PMA- y de los permisos de emisiones atmosféricas para la actividad de beneficio, dado que para la ejecución de los trabajos y obras de explotación, Colsalminas Ltda. debe necesariamente contar con la respectiva autorización ambiental.

Una vez obtenga la viabilidad ambiental requerida, el titular minero debe allegar copia del acto administrativo correspondiente.

**7. REQUERIR bajo apremio de multa** a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, aporte: i) El Plano de Diseño Minero y Zonas de Protección Ambiental. ii) El mapa de usos del suelo y cobertura vegetal. iii) Los cortes topo geológicos con los que se determinó el cálculo de las reservas.

**8. REQUERIR bajo apremio de multa** a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, acredite la conformación del Comité Paritario de Salud Ocupacional -COPASO-, presente el reglamento de higiene y seguridad industrial, allegue las estadísticas de accidentalidad e informes de investigación, y presente un informe relativo a la implementación de las acciones correctivas adoptadas para evitar la generación de estos eventos .

**9. REQUERIR bajo apremio de multa** a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente

acto administrativo, realice y evidencie el pago del siguiente valor por concepto de intereses de mora por los pagos de regalías realizados extemporáneamente, de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico No. VSC-103 del 4 de julio de 2014 :

CONCEPTO	VALOR
<b>VALOR TOTAL POR CONCEPTO DE INTERESES POR PAGOS EXTEMPORANEOS DE REGALIAS</b>	<b>\$ 53.829</b>

**10. REQUERIR bajo apremio de multa** a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta {30} días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, realice y evidencie el pago de los siguientes valores correspondientes a la contraprestación económica *Pago Fijo Anual*, de conformidad con las cláusulas tercera y octava del Contrato de Concesión No. HIQ0-01 y lo expuesto en el Concepto Técnico No. VSC-103 del 4 de julio de 2014 :

CONCEPTO	VALOR
PAGO FIJO ANUAL: Valor a pagar por ajustes por inflación no realizados respecto del pago fijo anual, para los años 2010 a 214	<b>\$ 241.413.500</b>
PAGO FIJO ANUAL: Liquidación intereses de mora por los valores pagados extemporáneamente (año 2011)	<b>\$ 610.880</b>
PAGO FIJO ANUAL: Liquidación intereses de mora por el valor dejado de pagar, con corte al 31/05/2014	<b>\$66.113.751</b>
<b>VALOR TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 308.138.131</b>

**11. REQUERIR bajo apremio de multa** a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, realice y evidencie el pago a la Alcaldía Municipal de Nemocón de los siguientes valores correspondientes a la contraprestación económica *Inversión de Obras de Desarrollo Regional*,



de conformidad con las cláusulas tercera y octava del Contrato de Concesión No. HIQ0-01 y lo expuesto en el Concepto Técnico No. VSC-103 del 4 de julio de 2014:

CONCEPTO	VALOR
INVERSIÓN EN OBRAS DE DESARROLLO REGIONAL: Capital no pagado en los años 2008 y 2009	\$ 317.296.933
INVERSIÓN EN OBRAS DE DESARROLLO REGIONAL: Liquidación de los intereses de mora por el valor dejado de pagar, con corte a 31/05/2014.	\$ 204.868.054
INVERSIÓN EN OBRAS DE DESARROLLO REGIONAL: Liquidación de intereses de mora por los valores pagados extemporáneamente, para los años 2009 y 2013.	\$ 17.543.472
<b>VALOR TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 539.708.459</b>

En mérito de los requerimientos realizados, córrase traslado por el término de diez (10) días a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, del Informe de Fiscalización Integral No. 2 elaborado por el Consorcio Grupo Bureau Veritas-Tecniconrol, el cual contiene los resultados de la visita y evaluación adelantada, y del Concepto Técnico No. 103 del 4 de julio de 2014.

						de conformidad con las cláusulas tercera y octava del Contrato de Concesión No. HIQ0-01 y lo expuesto en el Concepto Técnico No. VSC-103 del 4 de julio de 2014:										
						<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>INVERSIÓN EN OBRAS DE DESARROLLO REGIONAL: Capital no pagado en los años 2008 y 2009</td> <td>\$ 317.296.933</td> </tr> <tr> <td>INVERSIÓN EN OBRAS DE DESARROLLO REGIONAL: Liquidación de los intereses de mora por el valor dejado de pagar, con corte a 31/05/2014.</td> <td>\$ 204.868.054</td> </tr> <tr> <td>INVERSIÓN EN OBRAS DE DESARROLLO REGIONAL: Liquidación de intereses de mora por los valores pagados extemporáneamente, para los años 2009 y 2013.</td> <td>\$ 17.543.472</td> </tr> <tr> <td><b>VALOR TOTAL A PAGAR</b></td> <td><b>\$ 539.708.459</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>En mérito de los requerimientos realizados, córrase traslado por el término de diez (10) días a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, del Informe de Fiscalización Integral No. 2 elaborado por el Consorcio Grupo Bureau Veritas-Tecniconrol, el cual contiene los resultados de la visita y evaluación adelantada, y del Concepto Técnico No. 103 del 4 de julio de 2014.</p>	CONCEPTO	VALOR	INVERSIÓN EN OBRAS DE DESARROLLO REGIONAL: Capital no pagado en los años 2008 y 2009	\$ 317.296.933	INVERSIÓN EN OBRAS DE DESARROLLO REGIONAL: Liquidación de los intereses de mora por el valor dejado de pagar, con corte a 31/05/2014.	\$ 204.868.054	INVERSIÓN EN OBRAS DE DESARROLLO REGIONAL: Liquidación de intereses de mora por los valores pagados extemporáneamente, para los años 2009 y 2013.	\$ 17.543.472	<b>VALOR TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 539.708.459</b>
CONCEPTO	VALOR															
INVERSIÓN EN OBRAS DE DESARROLLO REGIONAL: Capital no pagado en los años 2008 y 2009	\$ 317.296.933															
INVERSIÓN EN OBRAS DE DESARROLLO REGIONAL: Liquidación de los intereses de mora por el valor dejado de pagar, con corte a 31/05/2014.	\$ 204.868.054															
INVERSIÓN EN OBRAS DE DESARROLLO REGIONAL: Liquidación de intereses de mora por los valores pagados extemporáneamente, para los años 2009 y 2013.	\$ 17.543.472															
<b>VALOR TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 539.708.459</b>															
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	120-91	JAIRO RODRIGUEZ RINCON	2297-2298	15/07/2014	AUTO GET No 124	<p>REQUERIR al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 120-91, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue COMPLEMENTO, conforme lo indica el numeral 4 del Concepto Técnico GET No.065 del 08 de abril del 2014, ajustándolo a un Programa de Trabajos y Obras (PTO) según lo dispuesto en el Decreto 0943 del 14 de mayo de 2013. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 120-91, del Concepto Técnico GET No. 065 del 08 de abril del 2014</p>										

CONTRATO DE CONCESION	FH3-103	<b>SOCIEDAD CARBONES LAS AMERICAS S.A.</b>	449-451	09/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1065	<p><b>REQUERIR</b> al titular minero , para que dentro del término de <b>quince (15)</b> días , contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo , realice el pago por valor de:</p> <p>Un millón ochenta mil ciento cincuenta y dos pesos m/cte (\$1.080 .152). Saldo a pagar por el Segundo año de la Etapa de Construcción y Montaje. Cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho pesos m/cte (\$446 .848). Saldo a pagar por el Tercer año de la Etapa de Construcción y Montaje.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente <b>N° 045786999545 -8</b> del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, <b>córrase traslado</b> del Concepto Técnico GSC-ZC-549 del 27 de mayo de 2014.</p> <p><b>Una vez surtido lo anterior</b>, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JDL-09332	<b>MARILIN MARTINEZ CASTRO</b>	72-74	16/05/2014	AUTO GSC-ZC No 706	<p><b>Requerir</b> al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue y acredite los pagos del canon superficiario de las siguientes etapas;</p> <p>Primera anualidad de la etapa de exploración: <b>OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$85.569.662.oo)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Segunda anualidad de la etapa de exploración: OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$88.992.448.00)</li> <li>• Tercera anualidad de la etapa de exploración: NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$94.159.859.oo)</li> </ul>



						<p>Para lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses.</p> <p>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que allegue la póliza minero-ambiental que ampare la anualidad que cursa el título minero conforme a lo establecido en el numeral 2.4 del concepto técnico GSC-ZC No 495 del 16 de mayo de 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los FBM semestral y anual de 2010, 2011, 2012 y semestral 2013, junto con los planos de labores de cada anualidad, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del concepto técnico GSC-ZC No 495 del 16 de mayo de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EIP-152	CEMENTOS ARGOS	IFI	03/07/2014	AUTO GSC-ZC No 994	<p><b>Requerir</b> bajo causal de caducidad según lo descrito en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. EIP-152, para que allegue el formulario de liquidación y las constancias de pago de regalías correspondiente al 1 y 11 Trimestre de 2012, teniendo en cuenta que no se evidenciaron en el expediente. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>Requerir</b> al titular del contrato de concesión No. EIP-152 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los FMB Anual 2012, Semestral y Anual 2013, junto con los planos que corresponden; para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>Requerir</b> al titular del contrato de concesión No. EIP-152 bajo apremio de multa según lo descrito en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la licencia</p>



						<p>ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda al titular que para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, por lo tanto se recomienda abstenerse de adelantar actividades de explotación hasta tanto el titular del Contrato de concesión No. EIP- 152 cuente con dicho requisito, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 25 de septiembre de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GKT-151	<b>ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE PREDIOS COLINDANTES CON EL RIO NEGRO- VEREDA EL TABLON DEL MUNICIPIO DE CAQUEZA- CUNDINAMARCA- ASOTABLON</b>	156-157	09/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1066	<p>REQUERIR bajo causal -de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al Titular Minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo , realice el siguiente pago:</p> <p>Doscientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y uno pesos m/cte (\$299.851), correspondiente al primer año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 14 de octubre de 2013 y el 13 de octubre de 2014.</p> <p>Dicho monto, deberá consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545 -8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500 .018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p>Se le recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se declarará la caducidad del Título Minero. <b>Una vez surtido lo anterior,</b> remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>



CONTRATO DE CONCESION	GDP-14221X	<b>LUIS GUILLERMO ANGARITA HERNANDEZ Y SAMIR ORLANDO SALAMANCA</b>	186-187	09/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1067	<p><b>REQUERIR bajo causal de caducidad</b> de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; a los Titulares Mineros, para que dentro del término de <b>quince</b> días , contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo , realice el siguiente pago:</p> <p><b>Un millón quinientos veintinueve mil quinientos noventa pesos (\$1.521.590)</b>, correspondiente al segundo año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 10 de julio de 2013 y el 09 de julio de 2014.</p> <p>Dicho monto, deberá consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p>Se les recuerda a los Titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital , de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil, adicionalmente y teniendo en cuenta el parágrafo de la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión , los pagos por concepto de Canon Superficial se deben efectuar de manera anticipada , por lo cual se les recuerda que la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, inicia el próximo 10 de julio de 2014.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas , para lo de su competencia .</p>
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	21438	<b>HECTOR HERRERA BAQUERO</b>	630-631	15/07/2014	AUTO GET No 125	<p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 21438, <b>bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001</b>, para que allegue <b>Corrección y Complemento</b> al Programa de Trabajos y Obras (PTO), conforme lo indican el numeral 2.2 del concepto técnico GET No. 126 del 11 de julio de 2014. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes .</p> <p>Correr traslado al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería <b>No. 21438</b>, del Concepto Técnico GET No. 126 de fecha 11 de julio de 2014.</p>

CONTRATO DE CONCESION	22333	<b>JULIO ORLANDO SANDOVAL</b>	220-221	15/07/2014	AUTO GET No 127	<p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 22333, <b>bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001</b>, para que allegue <b>Complemento</b> al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indican el numeral 2 del concepto técnico GET No. 125 del 9 de julio de 2014. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular del Contrato de Concesión <b>No. 22333</b>, del Concepto Técnico GET No. 125 de fecha 9 de julio de 2014.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-083717	<b>NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S.</b>	56	15/07/2014	AUTO GCM No 000932	<p>Requerir a la sociedad <b>NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S.</b> a través de su representante legal, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste cual o cuales de las áreas libres susceptibles de contratar, producto del recorte, desea aceptar, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta.</b> Adicionalmente si es de su interés deben redefinir el estimativo de la inversión económica dentro del mismo término, aportando nuevamente el anexo No 1, de lo contrario se tomaran los valores inicialmente aportados en el anexo No 1 que reposa en el expediente.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-08325	<b>SOCIEDAD SABRE METALS SUR S.A.S</b>	266	15/07/2014	AUTO GCM No 000931	<p>Requerir a la sociedad <b>SABRE METALS SUR S.A.S.</b> a través de su representante legal, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste cual o cuales de las áreas libres susceptibles de contratar, producto del recorte, desea aceptar, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta.</b> Adicionalmente si es de su interés deben redefinir el estimativo de la inversión económica dentro del mismo término, aportando nuevamente el anexo No 1, de lo contrario se tomaran los valores inicialmente aportados en el anexo No 1 que reposa en el expediente.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE	OG2-08379	<b>SOCIEDAD SABRE METALS SUR S.A.S</b>	258	15/07/2014	AUTO GCM No 000930	<p>Requerir a la sociedad <b>SABRE METALS SUR S.A.S.</b>, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente</p>

CONCESION						providencia, manifieste cual o cuales de las áreas libres susceptibles de contratar, producto del recorte, desea aceptar, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No OG2-08379.</b>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-085416	<b>NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S.</b>	56	15/07/2014	AUTO GCM No 000929	Requerir a la sociedad <b>NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S.</b> , para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste cual o cuales de las áreas libres susceptibles de contratar, producto del recorte, desea aceptar, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No OG2-085416.</b>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-08225	<b>NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S.</b>	53	15/07/2014	AUTO GCM No 000928	Requerir a la sociedad <b>NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S.</b> , para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste cual o cuales de las áreas libres susceptibles de contratar, producto del recorte, desea aceptar, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No OG2-08225.</b>
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NK9-09181	<b>MINAS LA VEGA LIMITADA</b>	250	11/07/2014	AUTO GLM No 000342	Se corra traslado del informe de visitas de seguridad e higiene minera No <b>NK9-09181</b> , de fecha 16 de febrero de 2013 y 21 de enero de 2014, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación, la sociedad interesada en el trámite de la referencia formule sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.

**(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **17 de julio de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de un **(1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO  
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**